

ESCRITURA NUMERO 2635
TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES QUE
OTORGA PABLO
ALEXANDER CRIOLLO
ROMERO A FAVOR DE
ALDO DAMARIS CRIOLLO
ROMERO

Cuantía \$. 306,00USA

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: En la
ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del
Ecuador, a veintisiete de septiembre del dos mil siete, ante
mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo
de este cantón, comparecen por una parte el señor PABLO
ALEXANDER CRIOLLO ROMERO, soltero, y, por
otra parte, el señor ALDO DAMARIS CRIOLLO
ROMERO, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, capaces
ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de
conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos,
manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
siguiente minuta: Señor Notario: En el protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
transferencia de participaciones de la compañía

COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL AUSTRO INCODISA C. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OTORGANTES.- Intervienen en la celebración de este instrumento público por un parte el señor PABLO ALEXANDER CRIOLLO ROMERO, soltero, en calidad de cedente; y, por otra parte, el señor ALDO DAMARIS CRIOLLO ROMERO, soltero, en calidad de cesionario, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la Ley.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL AUSTRO INCODISA C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el señor Notario Público Segundo del cantón Cuenca, doctor Rubén Vintimilla Bravo, el siete de enero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, bajo el número veinte y cinco, el tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante escritura pública de aumento de capital y Reforma de Estatutos, celebrada el veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto Suplente de este cantón, Fernando Moscoso Romero, la empresa aumentó su capital y reformó sus estatutos, la misma que fue inscrita bajo el número doscientos ochenta del Registro Mercantil, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Que mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Primera del cantón Cuenca, doctora Ruth Andrade M., el doce de octubre de mil novecientos noventa y ocho, consta la cesión de participaciones otorgada por la señora BLANCA

2

ROMERO AGUIRRE Y ROSARIO CRIOLLO ROLDAN, de cuatrocientos sesenta participaciones de un mil sucres cada una, la primera; y, quinientas ochenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una, la segunda, a favor del señor Manuel Criollo Roldan, quien se consolida el cien por ciento de las aportaciones.- Mediante escritura pública de transferencia de participaciones, celebrada el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el señor Notario Público Noveno de este cantón, doctor Eduardo Palacios Muñoz, y tomado nota de la presente escritura al margen de la inscripción de constitución por el Registrador Mercantil del cantón Cuenca, el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, el señor MANUEL CRIOLLO ROLDAN, transfiere a favor del señor Pablo Alexander Criollo Romero, la totalidad de las participaciones que posee en COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL AUSTRO INCODISA C. LTDA., esto es el ciento por ciento (dos mil participaciones de un mil sucres cada una) equivalente a dos millones de sucres.- Mediante escritura pública de uno de febrero del año dos mil dos, celebrada ante el Notario Décimo de este cantón, doctor Florencio Morales Torres, e inscrita bajo el número ciento treinta y dos de doce de marzo del dos mil dos en el Registro Mercantil, la compañía efectúa la conversión de sucres a dólares y aumento de capital y reforma de estatutos sociales; quedando como sigue: Se aumenta el capital social de la Empresa en la suma de seiscientos dólares, que sumados al capital anterior de dos millones de sucres, que

equivale a ochenta dólares la nueva cifra asciende a la cantidad de seiscientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América, y, se reforma el artículo sexto del Estatuto de la Compañía, quedando en los siguientes términos: ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- "El capital social de la Compañía es de SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES, divididos en seiscientos ochenta participaciones sociales, de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada una".- La Junta General de socios de la indicada Compañía, en sesión de carácter universal, celebrada el cinco de diciembre del dos mil seis, con el voto favorable del ciento por ciento del capital social, autorizó al señor Pablo Alexander Criollo Romero, la transferencia del cuarenta y cinco por ciento de sus aportaciones que equivale a trescientas seis participaciones de un dólar cada una, a favor del señor Aldo Damaris Criollo Romero.- TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, el señor Pablo Alexander Criollo Romero, libre y voluntariamente transfiere a favor del señor Aldo Damaris Criollo Romero, sin reserva ni limitación alguna, la cantidad de trescientas seis participaciones de un dólar cada una.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de las participaciones que se vende, es de TRESCIENTOS SEIS DOLARES, de los Estados Unidos de América de contado.- El cedente declara haber recibido dicho valor a su entera satisfacción de manos del cesionario.- QUINTA.- ACEPTACION.- El cesionario, acepta la venta hecha a su favor, quedando facultado para obtener que, de la presente

escritura se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil, referente a la constitución; así como al margen de la matriz de la Escritura de constitución de la Compañía en la Notaría Segunda de este cantón.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTE.- Se agrega como documento habilitante la copia del acta en la que se autoriza la presente cesión.- Hasta aquí la minuta.- Usted, señor Notario, sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente, f.) doctor Fausto Ortiz Segarra.- Abogado.- Matrícula del Azuay número seiscientos setenta y siete.- Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

DOCUMENTOS

HABILITANTES

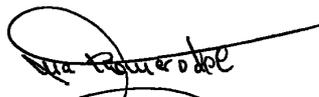
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL AUSTRO INCODISA CIA LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, el día martes cinco de diciembre del dos mil seis en el local social de la compañía, ubicada en la Avenida de la Unidad Nacional No. tres ochenta y tres, comparece el señor Pablo Alexander Criollo Romero, por lo que decide constituirse en junta general y universal, para tratar el punto del orden de día que se especifica a continuación; actúa como presidente el señor Manuel Rosendo Criollo Roldán y como secretaria la señora Maria Argentina Romero Aguirre

Artículo Unico.- El señor Pablo Alexander Criollo Romero, resuelve ceder trescientas seis participaciones de UN DOLAR de los Estados Unidos de América cada una, a favor del señor Aldo Damaris Criollo Romero, con lo cual ha cedido el cuarenta y cinco por ciento del total de su capital social.

El señor Pablo Alexander Criollo Romero, socio de la Empresa, refiriéndose al punto de orden del día, manifiesta que acepta la resolución tomada en la presente Junta General Universal.

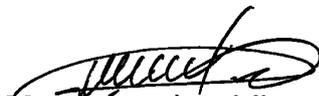
Concluida la sesión y una vez aprobada el acta, se declara clausurada la misma. Para constancia firman los comparecientes.



Maria Argentina Romero Aguirre
Secretaria Adhoc



Pablo Alexander Criollo Romero
Socio-Gerente General



Manuel Rosendo Criollo Roldán
Presidente -Adhoc

← 6 7

Leída que les fue la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Pablo Criollo f.) Aldo Criollo f.) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta 1.ª copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.



Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 20

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y siete, he sentado razón de esta transferencia de participaciones.- Cuenca, veinte y siete de septiembre del dos mil siete.



Dr. Rubén Vintimilla B
Notario 29

Re -

ZON: Siento como tal que en esta fecha, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones, al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía denominada: **COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL AUSTRO INCODISA C. LTDA.** inscrita con el No. 25 del **REGISTRO MERCANTIL**, de fecha ~~tres de febrero~~ de mil novecientos noventa y siete. **CUENCA, VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**


Dr. Renisio Acuña Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

1

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010355403-1
CRIOLLO ROMERO PABLO ALEXANDER
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
30 AGOSTO 1980
FECHA DE NACIMIENTO 01/09 03719 M
AZUAY7 CUENCA
SAGRARIO 1980



FORMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOL TERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL ROSENDO CRIOLLO ROLDAN
MARIA ARGENTINA ROMERO AGUIRRE
CUENCA 28/10/2004
FECHA DE NACIMIENTO 28/10/2016
REN 0332153



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10417483-4
CRIOLLO ROMERO ALDO DAMARIS
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 JULIO 1987
FECHA DE NACIMIENTO 014-0094 05292 M
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1987

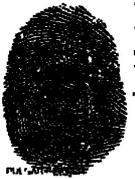


ECUATORIANA***** V4443V4442

SOL TERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

MANUEL ROSENDO CRIOLLO ROLDAN
MARIA A ROMERO AGUIRRE
CUENCA 16/08/2005
FECHA DE NACIMIENTO 16/08/2017
REN 0375974



CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, de 27 SEPT. 2007

Rubén Vindrella Bravo
Dr. Rubén Vindrella Bravo
NOTARIO Nº 2

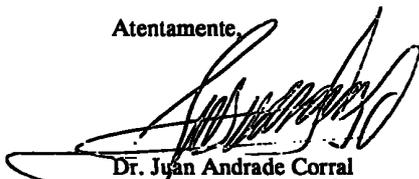


Señor doctor
Ludwing Alvarez Rengifo.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de CESIÓN DE PARTICIPACIONES EN LA COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL AUSTRO INCODISA CIA. LTDA., se ajusta a las exigencias legales contenidas en los artículos ciento trece y doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías, pudiendo ser registradas. No obstante esta compañía al mantenerse con un solo socio esta disuelta de pleno derecho, debiendo emitirse la resolución de liquidación correspondiente.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURÍDICO 2